

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2021 - 24

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 70 del Código Ibídem determina que: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la*

atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente”;*

Que, el artículo 57 de la norma ut supra, permite que: “(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 706 de 24 de marzo del 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en funciones a la fecha, decretó: “*Art. 1.- Crear la Comisión Estratégica de Marcas, instancia que será la responsable de la administración de las marcas presentes o futuras, de propiedad del Gobierno del Ecuador, cuyo funcionamiento estará determinado en el presente decreto”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 46 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 57 de fecha 13 de agosto de 2013, se propone una nueva conformación de la Comisión Estratégica de Marcas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 488, de 21 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó reformar la conformación de la Comisión Estratégica de Marcas, de acuerdo a lo siguiente: “(...) *La Comisión estará conformada de la siguiente manera: 1. Ministro de Turismo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, de ser el caso; 2. Secretario General de la Presidencia de la República, o su delegado; 3. Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, o su delegado; 4. Secretario Nacional de Comunicación, o su delegado; 5. Ministro de Industrias y Productividad, o su delegado”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 017 de 20 de junio de 2020, la Ministra de Turismo dispuso: “**Artículo 1.-** *Designar la/el Directora/o de Promoción*

del Ministerio de Turismo para que ejerza las funciones de Secretaría/o Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo:

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la/el Subsecretaria/o de Promoción del Ministerio de Turismo; o quien haga sus veces para que ejerza las funciones de Secretario/a Técnico/a de la Comisión Estratégica de Marcas con las siguientes atribuciones:

1. Administrar la marca país y sus aplicaciones sectoriales;
2. Realizar o contratar los estudios para la creación de nuevas aplicaciones sectoriales de la marca país;
3. Informar periódicamente a la Comisión Estratégica de Marcas sobre la aplicación de posicionamiento de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
4. Contratar auditorias de la marca y someter sus resultados a consideración de la Comisión Estratégica de Marcas;
5. Crear, someter a aprobación de la Comisión Estratégica de Marcas y aplicar el sistema nacional del uso de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
6. Ejecutar las acciones que le encargue directamente la Comisión Estratégica de Marcas.

Artículo 2.- La/el delegada/o ejercerá todas las atribuciones antes mencionadas y realizará todos los actos administrativos a los que haya lugar, en estricto apego a la Constitución, la Ley y normativa vigente aplicable.

Artículo 3.- La/el delegada/o responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas en ejercicio de la presente designación, siendo responsable de los actos y resoluciones cumplidos en el ejercicio de esta delegación, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas emitidas para el efecto, debiendo informar al Ministro de Turismo trimestralmente o según les sea requerido, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a los miembros de la Comisión Estratégica de Marcas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2020 017 de 20 de junio de 2020, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica de la Máxima Autoridad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de lo que se encargará la Coordinación General Jurídica, y, además será publicado a través de los medios de difusión institucional.

Comuníquese y publíquese.

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Pamela Beltrán
Revisado por:	Ab. Patricio Alomía
Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga N.